

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 17 -2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 31 de julio de 2023.

#### VISTO:

El Informe Técnico N.º 017-2023-MDP/OGGRH/MAPV, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la norma que rige la contratación administrativa de servicios no contempla el pago de compensación por tiempo de servicios, solo compensación vacacional como vacaciones no gozadas y vacaciones trucas teniendo como referencia el periodo laborado, y conforme lo establece el numeral 8.6 del Art. 8º del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, norma que modifica el Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM referido al descanso físico, y posteriormente por aplicación de la Ley 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, la compensación vacacional se paga por el íntegro de la retribución por cada año de servicios cumplido y no gozado, es decir con el 100% de la remuneración total que el ex servidor o servidora percibió al término del contrato; puesto que, la mencionada norma otorga 30 días de vacaciones al personal CAS;

Que, según documento del visto, se informa que el Sr. Pedro Antonio Paiva Jacinto fue repuesto en esta entidad mediante Acta de Reposición Provisional de fecha 20 de enero de 2022; y con Memorando N.º 047-2023-MDP/OGGRRHH con fecha 12 de enero de 2023 se da término de su relación contractual en atención a la Casación N° 1803-2022-0-5001-SU-DC-01, sobre el Proceso Judicial N° 909-2019-0-JR-LA proveniente del Sexto Juzgado Laboral.

Que, al ex servidor civil le corresponde el pago de compensación de vacaciones trucas por 11 meses y 23 días de servicios prestados al Estado por el periodo comprendido del 20 de enero de 2022 al 12 de enero de 2023, liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.

Ingreso Mensual (100% - Ley N° 29849)	Compensación Vacacional (Vacaciones trucas: 11 meses y 23 días)	Aporte al Ex Funcionario (Total a Pagar)	Aporte del Empleador (Essalud)
1,025.00	1,005.07	390.07	92.25



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte

*¡El Cambio lo hacemos todos...!*



Estando a lo actuado y atendiendo al Informe Técnico N.º 017- 2023-MDP/OGGRH/MAPV; y, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- Otorgar**, a favor de Pedro Antonio Paiva Jacinto, ex servidor civil de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el pago de Compensación por Vacaciones Truncas por el periodo comprendido del 20 de enero de 2022 al 12 de enero de 2023, en función de la contraprestación mensual percibida; liquidación que se efectúa conforme a la calculadora del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP, según detalle:

Ingreso Mensual (100% - Ley N° 29849)	Compensación Vacacional (Vacaciones truncas: 11 meses y 23 días)	Aporte al Ex Funcionario (Total a Pagar)	Aporte del Empleador (Essalud)
1,025.00	1,005.07	390.07	92.25

**ARTICULO 2º.- Afectar**, el egreso que origine el cumplimiento de la antes mencionada Compensación con las partidas Específicas del Clasificador de Gastos: 2.3.2.8.15 Vacaciones Truncas de CAS y 2.3.28.12 Contribución EsSalud; criterio que se enmarca al pronunciamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, dispuesto mediante Informe N.º 032-2023-MDP/OGPP.

**ARTÍCULO 3.- Notificar**, la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. Mg. Edward Cárdenas del Aguila  
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

[mesadepartes@munipimentel.gob.pe](mailto:mesadepartes@munipimentel.gob.pe) 

074-627472 

[www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe) 